

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

DE VILLAMARIA CALDAS

Manizales, Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-037

Auto 541

Revisado el auto que dio apertura al proceso sucesorio, se tiene que por error en el numeral Cuarto se dispuso: "EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAINERO CEBALLOS CEBALLOS, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndole al interesado que la publicación debe efectuarse un día domingo en el Diario "LA PATRIA o el TIEMPO". Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados, se hará la inclusión en el Aplicativo Justicia Siglo XXI Web"; cuando de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 se estableció: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Por lo que de conformidad con el artículo 285 del C.G del P. y como quiera que el Juez no está atado a autos ilegales, se procede a corregir el error detectado. Quedando el numeral cuarto así:

CUARTO: Se ordenará el emplazamiento de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **RAINERO CEBALLOS CEBALLOS** y de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, en la forma estipulada en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se realizará por la secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

Asimismo se adicionará la referida providencia en el sentido de

ORDENAR informar de la existencia del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Disponer que los demás ordenamientos efectuados en dicha providencia quedan tal cual fueron proferidos en su momento.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

BEAR

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6ace9084ac805bfcca143592b3ed1a1bca8e8c084510763321ee9e0fa60c53

Documento generado en 23/06/2021 11:21:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>